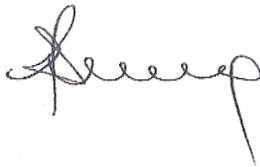


2023-419
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Mediante memorial allegado el pasado 26 de febrero el apoderado demandante allega constancias de notificación de la parte demandada, por consiguiente encuentra el Despacho que las mismas fueron enviadas en debida forma a la totalidad de los demandados, quedando notificados de forma efectiva y satisfactoria la NUEVA EPS, CATERING EMPRESARIAL S.A.S. y CAEG EMPRESARIAL S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta que no fue efectiva la notificación electrónica enviada la demandada OLGA LUCIA BARAJAS CASTELLANOS y que la parte demandante manifestó desconocer otra dirección física de domicilio se hace necesario ordenar su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y nombrarle un curador para la litis en concordancia del Art. 29 C.P.T. para que actúe en su representación.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: TENER por notificado personalmente en los términos de la Ley 2213 de 2022 artículos 6° y 8° a las demandadas NUEVA EPS, CATERING EMPRESARIAL S.A.S. y CAEG EMPRESARIAL S.A.S. desde el 15 de febrero de 2024.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Litem de la demandada OLGA LUCIA BARAJAS CASTELLANOS identificada con C.C. 63.398.152 para que funja como apoderado judicial al Dr:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO
EDITH GEORGINA SANCHEZ SANTIAGO	49.763.232	229.974 Del C.S.J.	abogedithsan@gmail.com	CARRERA 22 N° 34-46 BARRIO ANTONIA SANTOS	3002072486

TERCERO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del

2023-419
ORDINARIO LABORAL

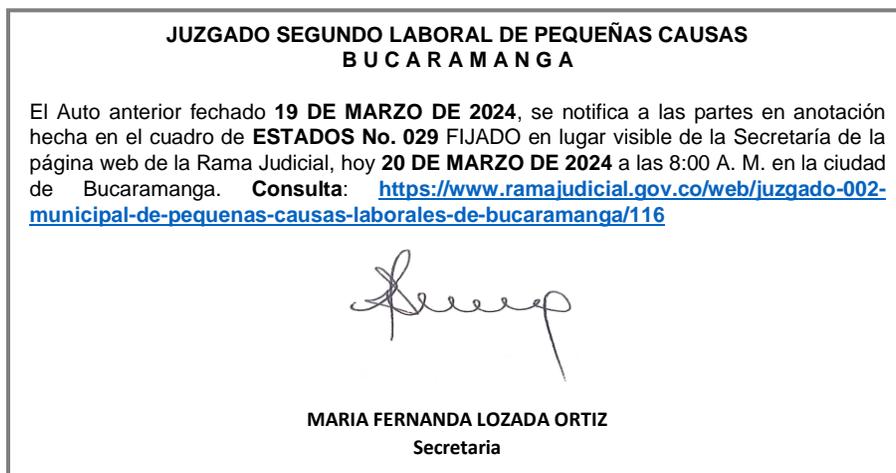
C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem y se culmine el termino de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez



Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a3ce76dd5c462b42d6bc79cc1e41878c9b22dff63530bdb2f821d13b9da9728

Documento generado en 19/03/2024 05:15:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>